

**(G) Situación tributaria de las rentas, intereses, utilidades y ganancias generadas por las inversiones acogidas al artículo 57 bis de la Ley de la Renta**

(1) El N° 9 de la letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, establece que a los giros o retiros de los fondos invertidos en los instrumentos o valores acogidos a los beneficios del mecanismo de incentivo al ahorro establecido en dicho artículo que correspondan a capital, intereses, utilidades u otras rentas, sólo se les aplicará el régimen tributario contenido en dicha norma legal, esto es, la obligación de enterar un débito fiscal por los Saldos de Ahorro Neto Negativo que se produzcan.

(2) En consecuencia, y de acuerdo a lo previsto por la norma legal antes mencionada, la rentabilidad generada por las inversiones acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, no se declara en forma separada en el impuesto Global Complementario, sino que se afecta con el régimen tributario que dispone dicho artículo para los beneficios obtenidos, esto es, dicha rentabilidad se declara como un débito fiscal a enterar por el contribuyente a través de esta Línea 19.

En otras palabras, cuando los giros o los retiros de la rentabilidad generada por las inversiones acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro en comento, constituya un Saldo de Ahorro Neto Negativo, en tal caso existe la obligación de enterar el débito fiscal en la línea 19, determinado éste de acuerdo con las instrucciones impartidas en las letras anteriores.

(3) En todo caso, lo anterior no es aplicable a los dividendos provenientes de acciones acogidas a este mecanismo, según el N° 10 de la actual letra A) del artículo 57 Bis de la Ley de la Renta.

**(H) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (D) anterior**

Los contribuyentes de los Impuestos Unico de Segunda Categoría o del Impuesto Global Complementario, acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro en análisis por las inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (D) precedente, están obligados a proporcionar la información relacionada con dicho sistema de ahorro que se requiere en la Sección "RECUADRO N° 4 DATOS ART. 57 BIS LETRA A", contenida en el reverso del Formulario N° 22, ateniéndose a las instrucciones impartidas para dicha Sección.

(Las instrucciones generales sobre la aplicación de este mecanismo de ahorro, se contienen en las Circulares del SII N°s. 56, de 1993 y 71, de 1998, publicadas en los Boletines del mes de Noviembre de los años respectivos).

El siguiente ejemplo ilustra sobre la forma de determinar el Débito Fiscal a registrar en esta Línea 19, según la fecha en que se efectuó la inversión.

**I.- ANTECEDENTES**

**(1) Información proporcionada por el contribuyente en el Formulario N° 22 del A.T. 2001 (supuesto)**

- Información proporcionada en Recuadro N° 5 reverso Form. N° 22, titulado "DATOS ART. 57 BIS LETRA A"

Total A.N.P. del Ejercicio	701	\$ 2.000.000
A.N.P. utilizado en el Ejercicio	702	\$ 2.000.000
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiendo	703	-.-
Total A.N.N. del Ejercicio	704	-.-
Base Débito Fiscal del Ejercicio	705	-.-
Tasa promedio del N° 5 de la anterior letra B del artículo 57 bis determinada en el A.T. 1999	706	6,8%

2) Información proporcionada en el Año Tributario 2005 por las Instituciones Receptoras respectivas al inversionista (supuesto)

DETERMINACION AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO			
N° RUT INSTITUCION RECEPTORA	N° CERTIFICADO EMITIDO AL INVERSIONISTA	SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO POR RETIROS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2004 Y SALDOS DE ARRASTRE POR RETIROS DETERMINADOS AL 31.12.2003, POR INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98	SALDO DE AHORRO NETO POSITIVO O (NEGATIVO) DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2004 Y SALDOS DE ARRASTRE POR DEPOSITOS Y RETIROS DETERMINADOS AL 31.12.2003, POR INVERSIONES EFECTUADAS CON POSTERIORIDAD AL 01.08.98
00.000.000-1	02	\$ (3.052.000)	\$ 4.000.000
00.000.000-2	07	\$ (2.800.000)	\$ (8.000.000)
00.000.000-3	08	\$ (3.200.000)	\$ (9.500.000)
00.000.000-4	011	\$ (4.300.000)	\$ 2.205.200
00.000.000-6	018	\$ (4.200.000)	\$ 2.500.000
SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO		\$ (17.552.000)	\$ (8.794.800)

**II.- DESARROLLO**

**(1) Determinación Saldo de Ahorro Neto Negativo del Ejercicio según sea la fecha en que se efectuaron las inversiones**

DETERMINACION AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO			
N° RUT INSTITUCION RECEPTORA	N° CERTIFICADO EMITIDO AL INVERSIONISTA	SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO POR RETIROS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2004 Y SALDOS DE ARRASTRE POR RETIROS DETERMINADOS AL 31.12.2003, POR INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98	SALDO DE AHORRO NETO POSITIVO O (NEGATIVO) DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2004 Y SALDOS DE ARRASTRE POR DEPOSITOS Y RETIROS DETERMINADOS AL 31.12.2003, POR INVERSIONES EFECTUADAS CON POSTERIORIDAD AL 01.08.98
00.000.000-1	02	\$ (3.052.000)	\$ 4.000.000
00.000.000-2	07	\$ (2.800.000)	\$ (8.000.000)
00.000.000-3	08	\$ (3.200.000)	\$ (9.500.000)
00.000.000-4	011	\$ (4.300.000)	\$ 2.205.200
00.000.000-6	018	\$ (4.200.000)	\$ 2.500.000
SUBTOTAL		\$ (17.552.000)	\$ (8.794.800)
MAS: Remanente ejercicio anterior por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98		\$ -.-	
MAS: Remanente ejercicio anterior por inversiones efectuadas con posterioridad al 01.08.98			\$ -.-
SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO		\$ (17.552.000)	\$ (8.794.800)

**(2) Determinación Base Imponible Débito Fiscal por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98**

- Saldo de Ahorro Neto Negativo determinado por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 ..... \$ 17.552.000

Menos: Cuota Exenta equivalente a 10 UTA del A.T. 2005 ..... \$ (3.636.960)

BASE DEBITO FISCAL ..... \$ 13.915.040

**Cálculo Débito Fiscal**

Base Débito Fiscal	X	Tasa Promedio indicada en el N° 3 de la letra C) anterior	=	Monto Débito Fiscal a registrar en la Línea 19
\$13.915.040	X	6,8%	=	\$ 946.223

**(3) Determinación Base Imponible Débito Fiscal por inversiones efectuadas durante el año calendario 2004 y Saldos de Arrastre por Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2003 por inversiones efectuadas con posterioridad al 01.08.98**

- Saldo de Ahorro Neto Negativo determinado por inversiones efectuadas en el período o fecha antes indicada, equivalente a ..... \$ 8.794.800

Menos: Cuota Exenta equivalente a 10 UTA del A.T. 2005, por haber tenido el inversionista una cifra de ahorro positivo durante cuatro años tributarios consecutivos, conforme a lo dispuesto por el N° 5 de la Letra A) del artículo 57 bis de la LIR ..... \$ (3.636.960)  
Base Imponible del Débito Fiscal ..... \$ 5.157.840

**Cálculo Débito Fiscal**

Base Débito Fiscal	X	Tasa Fija de 15%	=	Monto Débito Fiscal a registrar en la Línea 19
\$ 5.157.840	X	15%	=	\$ 773.676